



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

016/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

24 MAR 2022

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "BARRIO SAN JORGE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de la señora Elena Flora Martínez Huanca con C.I. N° 4949816 L.P., titular del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. procesó en la Vía de Consolidación la aprobación de la Planimetría de la Urbanización "BARRIO SAN JORGE" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 1805/2011 de fecha 19/10/2011 (Escritura Pública de compra venta de un Lote de Terreno Rustico, suscrito por el señor José Luis Martínez Ramos en favor de la señora Elena Flora Martínez Huanca); y Testimonio N° 628/2014 de fecha 24/02/2014 (Escritura Pública de Aclaración de datos técnicos de un Lote de Terreno suscrito por la señora Elena Flora Martínez Huanca, ambos debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0101564 con una superficie de 48450,00 m2, se acredita el derecho que le asiste a la señora Elena Flora Martínez Huanca.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1302270 – Trámite: 1874445, de fecha 21/09/2020 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0101564, con una superficie restante de 48450,00 m2, teniendo como titular vigente a la señora Elena Flora Martínez Huanca.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 243/2001 de fecha 28/03/2001 (Escritura Pública de compra venta de Parcela de Terreno Rustico, otorgado por Luis Kauna Mamani en favor de Elena Flora Martínez Huanca) debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0006276 con una superficie de 3.0000 Hectáreas, se acredita el derecho que les asiste a la señora Elena Flora Martínez Huanca.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1302271 – Trámite: 1874446, de fecha 21/09/2020 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0006276, con una superficie restante de 30000,00 m2, teniendo como titular vigente a la señora Elena Flora Martínez Huanca.

Que, por documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "BARRIO SAN JORGE" con propiedades colindantes.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 731433 de fecha 27/08/2021 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización, Multa y Formulario la suma de Bs. 16.797,72 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 72/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO II.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por Informe CITE: DAT/AC/GAR/464/2018, de fecha 25/05/2018, emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, entonces Responsable del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido incorporado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 78450,00 m2, ubicado en el EX FUNDO SAN ROQUE del Distrito Municipal N° 7 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno en Bruto.

Que, por Informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/038/2018, de fecha 07/12/2018, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral del G.A.M.E.A., en lo principal informa que la Urbanización "BARRIO SAN JORGE" cuenta con el 68.83 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017.

Que, por Informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/031/2019, de fecha 27/11/2019, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Valor Catastral del Terreno por m2 de la Urbanización "BARRIO SAN JORGE" es de Bs. 16.20 (DIECISÉIS 20/100 BOLIVIANOS).

Que, por Informe CITE: DAT/UV/DVH/I/144/2019, de fecha 28/02/2019, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial del G.A.M.E.A., en lo principal señala que la Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizado por manzanos, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al Grado de consolidación.

Con relación a la Nominación de Vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial en consenso con los vecinos del sector.

Las secciones transversales son representadas de acuerdo al siguiente detalle:

Abg. Antonio Paredes Torres
ASESOR LEGAL
UJAT-CATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTERIA	SECCIONES TRANSVERSALES			
	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE 2, CALLE 5, CALLE B, CALLE D y CALLE E	2.00 m	6.00 m	2.00 m	10.00 m
CALLE 3	2.00 m	6.00 m	2.00 m	10.00 m
CALLE 1, CALLE 4 y CALLE 6	2.50 m	7.00 m	2.00 m	11.00 m
CALLE F	2.50 m	7.00 m	2.50 m	12.00 m
	2.50 m	9.00 m	2.00 m	13.50 m
AVENIDA 2 DE FEBRERO y AVENIDA WARISATA	3.00 m	9.00 m	2.50 m	14.00 m
	3.00 m	12.00 m	3.00 m	18.00 m

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-024/2021, de fecha 23/06/2021, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Procesador de Planimetrías del G.A.M.E.A., en lo principal señala que se procede a la actualización del informe CITE: DAT/UAT/RM/P-010/2020 de fecha 15/07/2020.

El trámite corresponde a Consideración de Aprobación de Planimetría en la Vía de Consolidación de la Urbanización "BARRIO SAN JORGE" ubicada en el Distrito Municipal N° 7, incoada por la Sra. Elena Flora Martínez y como proyectista se tiene al Arq. Froilán Domínguez Molina con Reg. Nal. 14253 como Técnico Responsable de la elaboración del proyecto, acogiendo a la Ley Municipal N° 462/2017, colindante con propiedades privadas.

Cursa Informe CITE: DAT/UAT/ALT/190/2018 de fecha 24/08/2018, el cual detalla que la superficie total acreditada es de 78450.00 m², debiéndose considerarse la superficie descrita dentro de la aprobación de Planimetría de la Urbanización "Barrio San Jorge".

Cursa Informe CITE: DAT/UAT/RM/482/2019, por el cual se solicita la actualización del informe DAT/UCMC/FRCP/039/2018, considerando que el trámite se acoge a la Ley Municipal N° 462/2017, corresponde la aplicación del Art. 7 parágrafo IV (Condiciones excepcionales de aprobación) inciso a) de la Ley Municipal antes descrita, el cual establece: "...Cuando exista un porcentaje de consolidación o asentamiento superior al 80% que imposibilite cumplir parcialmente con los porcentajes de cesión establecidos para este tipo de trámites, deberá existir una justificación técnica válida, más el cálculo del valor catastral hasta el 2 %, de superficie faltante y un máximo de 5%, de la superficie total, es decir la diferencia del 3% deberá ser compensado con parámetros de avalúo comercial, que representa la diferencia, con fines de compensación económica, al municipio por parte del o los propietarios...".

En tal sentido en la Urbanización objeto de trámite solo existe un incremento mayor a 60%, de 0.17 en porcentaje el cual no llega incluso a 1%; por tanto, bajo este análisis técnico corresponde se emita el Valor Catastral.

La Cesión de Áreas corresponde a 5631.54 m² para Área de Equipamiento; 999.11m² para Área Verde; y, 24608.99 m², para Vías Públicas, haciendo un total de 31239.64 m², con un porcentaje de 39.83 %, físicamente consolidados y Graficados dentro de la Planimetría de la Urbanización "BARRIO SAN JORGE", del Distrito Municipal N° 7, superficie que deberá ser regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 47210.36 m², corresponde a 14.635,21 Bs. No incluye Formulario de Pago.

La multa por no cumplir con la Cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 0.17%, para llegar al 40% y tomando en cuenta el informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/031/2019, se realiza el cálculo de acuerdo a Valor Catastral conforme indica la Ley Municipal N° 462/2017 en su Art. 7, parágrafo IV, Inc. a).

En ese entendido, la multa que equivale a una superficie de 133.36 m², asciende a 2.160,51 Bs.

Sumados ambos pagos, la Multa por no cumplir con la Cesión de Áreas y el Derecho de Urbanización corresponde haciendo a un total de 16795.72 Bs. En el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago.

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/lmbq/INF-050/2020, de fecha 15/09/2020, emitido por los Abogados: Aguilar López José, Balladares Quisbert M. Lizet, Canaza Caballero Yenny, Conde Gonzales Roberto P., Conde Choque F. Ángel, Flores Colque R. Diana y Soliz Hinojosa Daniela Mayte, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que los procesos en el Área Penal son registrados por nombre y apellidos para su identificación en el sistema ROPE; por lo que, no se identifica ningún proceso con el denominativo Urbanización "BARRIO SAN JORGE" del Distrito Municipal N° 7.

Que, por Informe DGAL/UAJ/AC/DCME/INF-33/2020, de fecha 17/09/2020, emitido por los Abogados: Dennis Carlos Madani Ergueta, Pamela Isabel Quino Conde y Liza Sofia Padilla Carrasco, Asesores Legales – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. – G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la revisión de sus Archivos NO se cuenta con documentación, ni antecedente de Proceso Civil alguno sobre la Urbanización "BARRIO SAN JORGE" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.005/2021, de fecha 11/02/2021, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. – G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se procedió al Registro de la Escritura Pública N° 989/2020 de fecha 25/11/2020, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por la señora Elena Flora Martínez Huanca, obteniendo los siguientes registros en Derechos Reales de El Alto:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

1. Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0262866 ubicado en el Ex Fundo San Roque con superficie de 19161.24 m².
2. Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0262836 ubicado en San Roque, con una superficie de 12078.40 m².

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/1414/2021, de fecha 01/10/2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial de la D.A.T.C. – G.A.M.E.A., en lo principal establece que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades debe emitir Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que resuelva la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización “BARRIO SAN JORGE” en la Vía de Consolidación del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: “...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...”.

Además, en su Artículo 232 establece que: “...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...”.

Por otra parte, en su Artículo 272 prescribe: “...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...”.

Por último, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: “...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...” y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 462/2017, (Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos Divisiones y Particiones vía Consolidación), establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

En consecuencia, conforme los descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar los Informes respecto a las Áreas Públicas y que el Municipio de El Alto no presenta proceso judicial alguno sobre el predio objeto de aprobación.

Bajo esas circunstancias, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización “BARRIO SAN JORGE” del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – **APROBAR** la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN “BARRIO SAN JORGE”** en la vía de **CONSOLIDACIÓN**, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-024/2021, de fecha 23/06/2021:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m ²)
1	22	6640.41 m ²
2	8	2393.99 m ²
3	16	4925.43 m ²
4	12	3870.37 m ²
5	13	3990.60 m ²
6	19	5826.28 m ²
7	15	4659.54 m ²
8	21	6426.51 m ²
9	17	5165.77 m ²
10	11	3311.46 m ²
TOTAL	154	47210.36 m²

Abg. M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	47210.36 m2	60.17 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	5631.54 m2	7.17 %
ÁREA VERDE	999.11 m2	1.27 %
VÍAS PÚBLICAS	24608.99 m2	31.39 %
T O T A L	78450.00 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con las Matrículas:

1. Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0262866 ubicado en el Ex Fundo San Roque con superficie de 19161.24 m2.
 2. Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0262836 ubicado en San Roque, con una superficie de 12078.40 m2.
- Registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, teniendo una superficie total 31239.64 m2, con destino a Áreas Públicas de la Urbanización “BARRIO SAN JORGE” del Distrito Municipal N° 7 de El Alto.

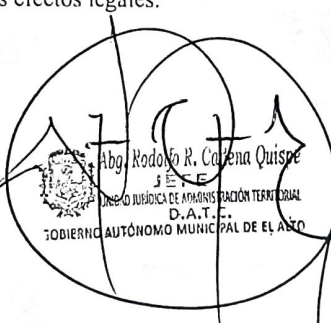
ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida al Concejo Municipal El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 462/2017.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.C.A.R.C.H.



Abg. Rodolfo R. Calzadilla Quispe
SEJE
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lc. Johnny Ruben Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO